



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 001 DE 2013 (Marzo 07)

Por el cual se modifica el Acuerdo Superior N° 001 de 2009 y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, dando a lo establecido en la Ley 1010 de 2006 “Por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, expidió el Acuerdo Superior N° 001 de 2009 a través del cual se adoptó la citada Ley y creó el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral al interior de la Universidad.

Que el Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución No. 000652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas.

Que posteriormente el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 001356 de 2012 mediante la cual modificó el Artículo 3 de la Resolución 000652 de 2012, relacionada con la conformación del Comité de Convivencia Laboral y dispuso hasta el 31 de diciembre de 2012 como fecha límite para su implementación en las entidades públicas y las empresas privadas.

Que para la Universidad de los Llanos se hace necesario adoptar los lineamientos de la Resolución en comento.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 1 del Acuerdo Superior N° 001 de 2009 el cual quedará así: Mediante este Acuerdo se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo 2 del Acuerdo Superior N° 001 de 2009 el cual quedará así: El presente Acuerdo se aplicará en su totalidad así:

- a. Al personal administrativo, dentro del cual se contemplan: Los empleados de libre nombramiento y remoción, los provisionales, los de carrera administrativa, los trabajadores oficiales, y el personal vinculado mediante la modalidad de contrato a término definido.
- b. Al personal docente: Profesores de planta y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 001 DE 2013 (Marzo 07)

Por el cual se modifica el Acuerdo Superior N° 001 de 2009 y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO 1. Podrán asistir en calidad de invitados, los servidores de la Institución o personas externas que de manera idónea, puedan contribuir a la superación de los conflictos generados por acoso laboral, a criterio de la mayoría de los integrantes del comité o por solicitud de los afectados.

ARTÍCULO 3. MODIFICAR el artículo 3 del Acuerdo Superior N° 001 de 2009 el cual quedará así: El Comité responsable de la aplicación de la Ley 1010 de 2006 en la Universidad de los Llanos, se denomina Comité de Convivencia Laboral conforme a lo establecido en los considerandos citados, y estará integrado por:

- Cuatro (4) representantes del empleador, con sus respectivos suplentes, quienes serán delegados mediante Resolución Rectoral y podrán ser modificados mediante el mismo tipo de Acto Administrativo a libre criterio del Rector.
- Dos (2) representantes de los trabajadores, elegidos por ellos mismos mediante votación secreta, con sus respectivos suplentes.
- Dos (2) representantes de los profesores, designados por ellos mismos, con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO 1. Los representantes de los profesores y de los trabajadores, serán designados para períodos de dos años.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR el artículo 4 del Acuerdo Superior N° 001 de 2009 el cual quedará así: El Comité de Convivencia Laboral de la Universidad de los Llanos, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial, los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la entidad y en casos especiales, promover entre los involucrados, compromisos de convivencia que garanticen siempre el debido proceso y el derecho a la defensa.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 001 DE 2013

(Marzo 07)

Por el cual se modifica el Acuerdo Superior N° 001 de 2009 y se dictan otras disposiciones

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la Rectoría las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a la División de Servicios Administrativos o quien haga sus veces y al área de salud ocupacional de la Universidad.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité, que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Rectoría.

ARTÍCULO 5. DISPONER que el presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Villavicencio, a los 07 días del mes de marzo de 2013.


RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA
Presidente


LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
Secretario

Proyectó: Abg. Diego Cely
Revisó: Luis Eduardo Marín Gómez
Primer debate: Acta No. 001 del 25 de enero de 2013
Segundo debate: Acta No. 002 del 25 de febrero de 2013
Preparado por: Edith Zabaleta
Revisó: Luis Eduardo Marín